

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 22/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las veintiuna horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-25/2016 PSE.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-26/2016 PSE.

QUINTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-272016 PSE.

SEXTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-28/2016 PSE.

SEPTIMO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-10/2016 PSE.

OCTAVO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-29/2016 PSE.

NOVENO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-25/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la magistrada Maizola Campos Montoya, por lo que pido a la Magistrada Campos que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Maizola Campos Montoya: Solicito al Secretario de estudio y Cuenta Andreyeb Terrazas Sánchez dé a conocer el proyecto que someto a consideración del pleno.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **INEXISTENTE** la violación de la normatividad electoral atribuida al candidato a la Presidencia Municipal de Ahome, Sinaloa, a Rubén Benjamín Félix Hays y al Partido Nueva Alianza, en los términos de la presente sentencia; se **revocan** las medidas cautelares adoptadas, correspondientes a las conductas denunciadas.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con lo resuelto en la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar.”

Magistrada Alama Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor de proyecto*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor del Proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-25/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial expediente TESIN-25/2016 PSE los puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Es **INEXISTENTE** la violación de la normatividad electoral atribuida al candidato a la Presidencia Municipal de Ahome, Sinaloa, a Rubén Benjamín Félix Hays y al Partido Nueva Alianza, en los términos de la presente sentencia; se **revocan** las medidas cautelares adoptadas, correspondientes a las conductas denunciadas.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con lo resuelto en la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-26/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros, por lo que pido a la Magistrada García, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:

Sedo el uso de la voz al Licenciado Jesús Sáenz Zamudio, para que dé cuenta del proyecto correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida a Quirino Ordaz Coppel candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa; a los partidos políticos Revolucionario Institucional; Nueva Alianza; Verde Ecologista de México; a Jesús Antonio Valdés Palazuelos candidato a Presidente Municipal de Culiacán postulado por el Partido Revolucionario Institucional; así como a Rosa Elena Millán Bueno Presidenta Estatal de dicho instituto político, en los términos expuesto en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido Acción Nacional, actor en el presente procedimiento, así como a la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; a Quirino Ordaz Coppel; a Jesús Antonio Valdés Palazuelos; y a Rosa Elena Millán Bueno, partes denunciadas y por oficio al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en su calidad de autoridad instructora, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo: Adelante magistrada ponente.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros: en suma a la cuenta para señalar al caso en concreto, estamos bajo una expresión proselitista un hecho intangible e incierto, por tanto no contraviene la legislación electoral.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-26/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-26/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida a Quirino Ordaz Coppel candidato a la Gubernatura del Estado de Sinaloa; a los partidos políticos Revolucionario Institucional; Nueva Alianza; Verde Ecologista de México; a Jesús Antonio Valdés Palazuelos candidato a Presidente Municipal de Culiacán postulado por el Partido Revolucionario Institucional; así como a Rosa Elena Millán Bueno Presidenta Estatal de dicho instituto político, en los términos expuesto en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido Acción Nacional, actor en el presente procedimiento, así como a la coalición conformada por los

partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; a Quirino Ordaz Coppel; a Jesús Antonio Valdés Palazuelos; y a Rosa Elena Millán Bueno, partes denunciadas y por oficio al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en su calidad de autoridad instructora, anexándoles copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al quinto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-27/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que pido al Magistrado Medina, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez:

Solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Castro, dé cuenta del proyecto correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a Rocío Margarita Hernández Tirado, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se impone a Rocío Margarita Hernández Tirado, una sanción consistente en una **amonestación pública**, en términos del considerando sexto de la presente ejecutoria.

Notifíquese por oficio al Consejo Distrital Electoral 24 del Rosario y Escuinapa, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con lo resuelto en el considerando sexto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo: el ponente tiene el uso de la voz.

Magistrada Diego Fernando Medina Rodríguez: expresa como es que se acredita la conducta infractora.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-27/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-27/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida a Rocío Margarita Hernández Tirado, en los términos de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se impone a Rocío Margarita Hernández Tirado, una sanción consistente en una **amonestación pública**, en términos del considerando sexto de la presente ejecutoria.

Notifíquese por oficio al Consejo Distrital Electoral 24 del Rosario y Escuinapa, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con lo resuelto en el considerando sexto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al sexto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-28/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia a mi cargo, por lo que le pido a la Secretaría de Estudio y Cuenta Norma Arellano Félix, haga de conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

De la lectura efectuada por la Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutiveos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a Manuel Antonio Pineda Domínguez, candidato a Presidente Municipal de Rosario, al Partido Acción Nacional que lo postula, así como a Arturo Flores Guzmán Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, en los términos expuestos en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio esta resolución al Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, en su calidad de autoridad instructora, remitiendo copia certificada de la presente resolución, y se le ordena al citado Consejo para que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial lo resuelto en la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo: queda a consideración de mis compañeras y compañeros Magistrados el proyecto de resolución presentado.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *A favor del proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-28/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-28/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a Manuel Antonio Pineda Domínguez, candidato a Presidente Municipal de Rosario, al Partido Acción Nacional que lo postula, así como a Arturo Flores Guzmán Presidente Municipal de Rosario, Sinaloa, en los términos expuestos en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio esta resolución al Consejo Distrital Electoral 24 de Rosario y Escuinapa, en su calidad de autoridad instructora, remitiendo copia certificada de la presente resolución, y se le ordena al citado Consejo para que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial lo resuelto en la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al séptimo punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-10/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la magistrada Maizola Campos Montoya, por lo que pido a la Magistrada Campos, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:

Solicito al Maestro Gonzalo Caballero, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a mi ponencia, dé a conocer el proyecto correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se actualiza la figura de la eficacia refleja de la **cosa juzgada**, respecto a la infracción señalada al Partido Morena y su candidata Rocío Margarita Hernández Tirado con motivo de la pinta de la barda denunciada, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Es **EXISTENTE** la violación de la normatividad electoral atribuida al Partido Acción Nacional y al candidato Manuel Antonio Pineda; al Partido Sinaloense y a los candidatos Lilia Margarita Rendón Lora y Jesús Arcadio Barrón Sánchez, en los términos y efectos de la presente sentencia.

TERCERO. Se les impone a al Partido Acción Nacional y al candidato Manuel Antonio Pineda Domínguez; al Partido Sinaloense y a los candidatos Lilia Margarita Rendón Lora y Jesús Arcadio Barrón Sánchez, una sanción consistente en una **amonestación pública**.

CUARTO. Notifíquese por oficio al Consejo Distrital Electoral 24 en Rosario y Escuinapa, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con lo resuelto en el considerando cuarto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Con el proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-10/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-10/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Se actualiza la figura de la eficacia refleja de la **cosa juzgada**, respecto a la infracción señalada al Partido Morena y su candidata Rocío Margarita Hernández Tirado con motivo de la pinta de la barda denunciada, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Es **EXISTENTE** la violación de la normatividad electoral atribuida al Partido Acción Nacional y al candidato Manuel Antonio Pineda; al Partido Sinaloense y a los candidatos Lilia Margarita Rendón Lora y Jesús Arcadio Barrón Sánchez, en los términos y efectos de la presente sentencia.

TERCERO. Se les impone a al Partido Acción Nacional y al candidato Manuel Antonio Pineda Domínguez; al Partido Sinaloense y a los candidatos Lilia Margarita Rendón Lora y Jesús Arcadio Barrón Sánchez, una sanción consistente en una **amonestación pública**.

CUARTO. Notifíquese por oficio al Consejo Distrital Electoral 24 en Rosario y Escuinapa, Sinaloa, remitiendo copia certificada de la presente sentencia; y se le ordena al citado consejo que, por su conducto, notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial, de conformidad con lo resuelto en el considerando cuarto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al octavo punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-29/2016 PSE.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrado Guillermo Torres Chinchillas, por lo que pido al Magistrado Torres, que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas: instruyo al Licenciado Asención Ramírez dé a conocer el proyecto de mi ponencia.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la INEXISTENCIA de la infracción atribuida al Partido Revolucionario Institucional y a su candidato a Presidente Municipal de Ahome, Álvaro Ruelas Echave, en los términos y efectos de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral de Ahome, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, y se le ordena al citado consejo, que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial de conformidad con lo resuelto en el considerando cuarto de la presente sentencia.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Es mi proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor de proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-29/2016 PSE, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Procedimiento Sancionador Especial según expediente TESIN-29/2016 PSE los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Se declara la INEXISTENCIA de la infracción atribuida al Partido Revolucionario Institucional y a su candidato a Presidente Municipal de Ahome, Álvaro Ruelas Echave, en los términos y efectos de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio al Consejo Municipal Electoral de Ahome, remitiendo copia certificada de la presente sentencia, y se le ordena al citado consejo, que por su conducto notifique a las demás partes en el presente Procedimiento Sancionador Especial de conformidad con lo resuelto en el considerando cuarto de la presente sentencia.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las veintiún horas con cincuenta y seis minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 22/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.